





## **ANUNCIO**

Se ha dictado la siguiente resolución por Decreto nº 6117, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Personal y Régimen Interno, Coordinación Institucional, Policía y Bomberos e Innovación y Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El 15 de noviembre de 2024 se dictó decreto 6049 por el que se acordaba hacer público el resultado del proceso selectivo indicando el nombre de la aspirante aprobada, hacer pública la lista definitiva de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo y otorgar un plazo de veinte días hábiles para que, tanto la aspirante que ha superado el proceso como los que conforman la bolsa de trabajo, aporten los documentos establecidos en la base décima de las de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de técnico de la administración especial de la gerencia municipal de urbanismo de cuenca, en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal.

Se ha advertido un error en dicho decreto, ya que se hace mención al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022, cuando la convocatoria y bases de para cubrir UNA plaza de ARQUITECTO de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuenca, se aprobaron en la sesión del 14 de abril de 2023.

La Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo anterior, vengo a resolver:

ÚNICO.- Corregir el error material advertido de manera que donde dice: "acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022" debe decir: "acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023."

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo; o bien directamente éste último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, según disponen los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, y se contará, a partir









del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente, estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

Cuenca, a fecha de firma electrónica,

La Vicesecretaria.

